

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DENOMINADA

0 02

"NAVIPAC S.A."

Por \$ 1'000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a nueve de Junio de mil

novecientos setenta y dos, ante mí el doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito, comparecen:

el señor Ingeniero ¹ Ernesto Escobar Pallares, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Quito; la señora doña ² María Isabel Escobar de Coloma, casada, ecuatoriana, mayor de edad,

³ domiciliada en Quito; la señora doña Carmen Escobar de Matheus, casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito; la señora doña Beatriz Escobar de Kenyon, casada,

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito; la señorita Margarita Escobar Ribadeneira, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito.- Los comparecientes son

legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: - "SEÑOR NOTARIO: - En su Registro de escrituras públicas, sirvase extender una de la cual conste

el contrato de constitución simultánea de "NAVIPAC S.A."

contenida en las siguientes cláusulas: - C L A U S U L A

PRIMERA: - COMPARECIENTES: - En Quito

a nueve de Junio de mil novecientos setenta y dos, los señores Ingeniero Ernesto Escobar Pallares, señoras María Isabel

Escobar de Coloma, Carmen Escobar de Matheus, Beatriz



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2o.



1 Escobar de Kenyon y señorita Margarita Escobar Ribadeneira,
2 domiciliados en Quito y todos de nacionalidad ecuatoriana,
3 manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto cons-
4 tituyen, una sociedad anónima con la denominación de "NAVI-
5 PAC S.A." que funcionará con arreglo a las disposiciones le-
6 gales vigentes y a los siguientes Estatutos.- C I A U S U =
7 LA SEGUNDA: - ESTATUTOS DE "NA-
8 VIPAC S.A.": - ARTICULO PRIME-
9 RO: - DOMICILIO: - El domicilio principal de la
10 Sociedad será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer
11 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y
12 del exterior.- ARTICULO SEGUNDO: - DURA-
13 C I O N: - El plazo de duración de la Sociedad será de cin-
14 cuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el
15 Registro Mercantil, - Este plazo podrá ser ampliado y la So-
16 ciedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento,
17 de conformidad con lo que se determina sobre el particular
18 en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- A R T I C U -
19 L O T E R C E R O: - O B J E T O: - La Sociedad ten-
20 drá por objeto principal operar Barcos, lanchas, tanqueros y
21 naves en general, propios o ajenos, inclusive con el siste-
22 ma "charter", en el tráfico marítimo y fluvial y para el
23 transporte nacional o internacional de carga; comprar y ven-
24 der naves; establecer y operar talleres de reparación o as-
25 tilleros y prestar otros servicios que tengan relación con
26 la industria naviera.- La Sociedad podrá intervenir en to-
27 do acto o contrato permitido por la Ley, que sea acorde con
28 su objeto y necesario o conveniente para su realización.-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA P.



1 **ARTICULO CUARTO: - CAPITAL SO-**
2 **CIAL: - El capital social es de UN MILLON DE SUCRES, di-**
3 **vidido en mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres.**

4 **ARTICULO QUINTO: - TITULOS DE**
5 **ACCIONES: - Las acciones podran estar representadas**
6 **por titulos de una o mas acciones numeradas correlativamente**
7 **y firmados por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.**

8 **ARTICULO SEXTO: - PROPIEDAD DE**
9 **ACCIONES: - a).- La Sociedad considerara propietario**
10 **de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de**
11 **Acciones y Accionistas.- b).- Cuando haya varios propieta-**
12 **rios de una misma accion nombraran un representante comun**
13 **y los copropietarios responderan solidariamente frente a la**
14 **Sociedad de las obligaciones que se derivan de la condición**
15 **de accionista.- ARTICULO SEPTIMO: - AU-**

16 **MENTO Y DISMINUCION DEL CAPI-**
17 **TAL SOCIAL: - a).- Los aumentos y disminuciones**
18 **del capital social, así como la emisión de obligaciones y**
19 **de partes beneficiarias, serán acordadas por la Junta Gene-**
20 **ral, con las mayorías establecidas para cada caso por la**
21 **Ley de Compañías.- b).- En caso de aumento del capital so-**
22 **cial los accionistas tendrán derecho preferente, en propor-**
23 **ción de sus respectivas acciones, para suscribir tal aumen-**
24 **to.- ARTICULO OCTAVO: - REGIMEN Y**

25 **ADMINISTRACION: - La Junta General de Accio-**
26 **nistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la**
27 **Compañía.- La Sociedad será administrada por el Directorio,**
28 **Presidencia, Vicepresidencia y Gerencia.- ARTICU - -**

-- LO NOVENO : - DE LAS JUNTAS

GENERALES : - a).- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- **b).**- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **c).**-

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO : - CON-**

VOCATORIAS : - a).- El Presidente, el Gerente o dos vocales del Directorio, indistintamente, convocarán a las Juntas Generales, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **b).**- Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en los respectivos anuncios de convocatoria. **c).**- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **AR-**

TICULO DECIMO PRIMERO : - QUORUM :

a).- Las Juntas Generales no podrán constituirse, para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital social.- **b).**- En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria.- **c).**- Para que las



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento e dis-
2 minución del capital, la transformación, la fusión, la reactiva-
3 ción de la Compañía en proceso de liquidación, la convalida-
4 ción, y en general, cualquier modificación de los estatutos,
5 deberán concurrir, en primera convocatoria, la mitad
6 del capital pagado.- En segunda convocatoria, bastará la re-
7 presentación de la tercera parte del capital pagado. d).-
8 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se
9 procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos
10 setenta y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
11 **DECIMO SEGUNDO; - JUNTAS UNIVER-**
12 **SALES; -** No obstante lo dispuesto en los artículos an-
13 teriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán vá-
14 lidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro
15 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siem-
16 pre que esté presente todo el capital pagado y los asisten-
17 tes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- To-
18 dos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva,
19 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
20 **TERCERO; - ASISTENCIA Y REPRESENTACION; -**
21 a).- Los accionistas podrán concurrir
22 personalmente o hacerse representar por persona extraña me-
23 diante carta dirigida al Presidente con anterioridad a la
24 celebración de la Junta.- b).- No podrán ser representantes
25 de los accionistas los Administradores ni los Comisarios.-
26 c).- Las decisiones de la Junta serán tomadas por mayoría
27 de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Com-
28 pañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO; -**

DIRECCION Y ACTAS: - a).- La Junta General

estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el

Vicepresidente y a falta de ambos por un Director elegido

por los presentes en la reunión.- b).- Actuará de Secretario

el Gerente y en su ausencia la persona a quien la Junta eli-

ja como Secretario ad-hoc.- c).- El Presidente o la persona

que hubiere actuado y el Secretario suscribirán el acta co-

rrespondiente. d).- De cada Junta se formará un expediente

con copia del acta y los documentos que sirvan para justifi-

car que la Junta se celebró válidamente.- **A R T I C U L O**

DECIMO QUINTO: - ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL: - a).- Nombrar a los miem-

bros del Directorio, que no podrán ser menos de tres ni más

de siete, y a un suplente para cada uno de los vocales prin-

cipales.- No es necesario que los vocales del Directorio

sean accionistas. b).- Elegir, de entre los miembros titu-

lares del Directorio, al Presidente y Vicepresidente de la

Compañía, que lo serán también del Directorio.- c).- Fijar

la remuneración de los miembros del Directorio, Presidente

y Vicepresidente. d).- Nombrar un Comisario principal y un

suplente y fijar sus remuneraciones. e).- Examinar las cuen-

tas, balances, informes de administradores y Comisarios y

dictar la resolución correspondiente. f).- Resolver sobre

la distribución de los beneficios sociales. g).- Acordar

en cualquier tiempo la remoción de los administradores y

Comisarios, y de cualquier funcionario cuyo cargo hubiere

sido creado por estos estatutos. h).- Decidir la fusión,

transformación, disolución y liquidación de la Compañía y



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 cualquier reforma del contrato social.- i).- Fijar el porcen-
2 taje de las utilidades que deban destinarse al fondo de re-

3 serva. j).- Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté
4 prevista en los presentes estatutos y ejercer todas las a-

5 tribuciones que la Ley señala a la Junta General.- A R T I -
6 CULO DECIMO SEXTO: - DEL DIREC -

7 T O R I O: - a).- El Directorio se compone del número de
8 miembros que determine y elija la Junta General, quienes du-

9 rarán dos años en el ejercicio de sus funciones. b).- A fal-
10 ta de un Director principal actuará su respectivo suplente

11 hasta que la Junta General resuelva sobre el particular.-
12 c).- En caso de falta o ausencia definitiva de un Director

13 suplente, el Directorio nombrará un nuevo suplente, quien
14 actuará hasta la próxima Junta General.- A R T I C U L O

15 DECIMO SEPTIMO: - REUNIONES: - a).-
16 El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.

17 Se reunirá ordinariamente, por lo menos cada treinta días y
18 extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente,

19 el Gerente General o a petición de dos Directores. b).- El
20 Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la Repúbli-

21 ca del Ecuador o del exterior.- c).- Las convocatorias se
22 harán mediante comunicación escrita, por lo menos, cuarenta

23 y ocho horas antes de la fecha fijada para la reunión. d).-
24 Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo

25 de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los so-
26 cios y deberán levantarse antes de las sesiones, firmadas

27 por quien presidió la sesión y por el Secretario.- A R T I -
28 CULO DECIMO OCTAVO: - QUORUM Y

Handwritten scribble on the left margin.

1 RESOLUCIONES : - a).- Habrá quorum con la asis-
2 tencia de ^{/más de/} la mitad más una del número de vocales principales

3 designados, b).- En caso de dos empates sucesivos, el voto
4 del Presidente o de quien lo reemplazare será de calidad y
5 decidirá el empate.- ARTICULO DECIMO NO -

6 VENO : - FACULTADES : - a).- Nombrar al Ge-
7 rente General por el período de dos años y fijar su remun-
8 ración.- b).- Nombrar cuando lo considere conveniente, uno
9 o más Gerentes Departamentales y Subgerentes y fijar su re-
10 numeración, deberes, derechos y atribuciones. c).- Super-
11 vigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la
12 Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.

13 d).- Autorizar la venta de los bienes sociales, así como la
14 constitución de prendas, hipotecas, y otros derechos rea-

15 les. e).- Autorizar toda operación, obligación o negocio
16 cuya cuantía exceda de un millón de sucres. f).- Autorizar
17 al Gerente General para otorgar poderes. g).- Autorizar la

18 contratación de empleados cuya remuneración mensual exceda
19 de diez mil sucres. h).- Acordar el establecimiento de nue-

20 vas agencias o sucursales y suprimirlas. i).- Conceder li-
21 cencia a los miembros del Directorio y Gerente. j).- Deter-
22 minar la garantía que debe rendir el Gerente, cuando lo con-

23 sidere oportuno.- ARTICULO VIGESIMO : -
24 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD :

25 a).- La representación de la Compañía, tanto judicial como
26 extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá
27 los más amplios poderes a fin de que represente a la Socie-
28 dad en todos los asuntos relacionados con su giro e tráfi-

---co, con las limitaciones establecidas en el Artículo d6-

cimo noveno y la siguiente: - el Gerente General deberá in-
tervenir conjuntamente con el Presidente o con uno de los
Directores en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de
quinientos mil sucres. b).- En caso de falta temporal, el
Gerente General será reemplazado por el Presidente y en au-
sencia de éste por el Vicepresidente y a falta de ambos por
el Director de más antiguo nombramiento.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: - DEL PRESI-
DENTE:** - Corresponde al Presidente: a).- Reemplazar al
Gerente General en caso de ausencia temporal. b).- Dirigir
las sesiones de la Junta General y del Directorio. c).- Sus-
cribir los títulos de acciones. d).- Cumplir y hacer cumplir
las resoluciones de la Junta General y del Directorio.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: - DEL
VICEPRESIDENTE:** - En caso de falta o ausencia
del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente con todas
las facultades y deberes inherentes a dicho cargo.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: - DEL GE-
RENTE GENERAL:** - El Gerente General quien tie-
ne la representación legal de la Compañía según lo dispues-
te en el Artículo Vigésimo de estos estatutos, tendrá los
deberes y atribuciones señalados en la Ley para los adminis-
tradores y en particular: a).- Actuar de Secretario de las
Juntas Generales y del Directorio, suscribir las actas y los
títulos de acciones. b).- Presentar primeramente al Direc-
torio y luego a la Junta General, en el plazo de dos meses
contados desde la terminación del ejercicio económico, una



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, el

1 balance, un inventario detallado de las existencias y estado
2 de pérdidas y ganancias. c).- Presentar al Directorio, por
3 lo menos dos meses antes de la terminación del ejercicio e-
4 conómico, un presupuesto de caja y un programa de inversiones
5 y operaciones para el ejercicio siguiente. d).- Responder
6 por los bienes, valores y archivos de la Sociedad. e).- Nom-
7 brar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones,
8 con la limitación establecida en el literal g) del Artículo
9 Décimo Noveno. f).- Ejercer todas las funciones que fueren
10 necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finali-
11 dad social. g).- El Gerente estará sujeto, en general, a la
12 supervisión del Presidente. A más de las responsabilidades
13 que le impone la Ley, si el Gerente realizare un acto o cele-
14 brare un contrato después de conocer la oposición del Presi-
15 dente, quedará personalmente responsable frente a la Compañía
16 por los perjuicios que le causare.- ARTICULO VI-

17 G E S I M O C U A R T O : - C O M I S A R I O S : - Los
18 Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones
19 y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades se-
20 ñaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta
21 General.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO : -

22 E J E R C I C I O E C O N O M I C O : - El ejercicio eco-
23 nómico de la Compañía comprende el período entre el primero
24 de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año.- A R -

25 T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : - U T I L I -
26 D A D E S : - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se-
27 cial se distribuirán en la forma que determine la Junta Ge--
28

---neral, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.- **A.R.T.I.C.U.L.O VIGESIMO SEPTI-**

MO: - DISOLUCION Y LIQUIDACION:

En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidar el Presidente.- Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **C.L.A.U.S.U.L.A T.E.R.C.E-**

R.A: - SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIO-

NES: - a). Las mil acciones representativas del capital social están suscritas íntegramente por los socios fundadores y pagadas en la siguiente forma: -

SOCIOS	ACCIONES		VALOR		SALDO	
	SUSCRITAS	PAGADO			DEUDOR	
1.- Ernesto Escobar P.	441	\$ 220,500,00	\$ 220,500,00			
2.- Alfredo Escobar R.	150	75,000,00	75,000,00			
3.- Hugo Guillón Zea	2	1,000,00	1,000,00			
4.- María Isabel E. de						
Coloma	100	50,000,00	50,000,00			
5.- Carmen E. de Mathews	100	50,000,00	50,000,00			
6.- José González V.	2	1,000,00	1,000,00			
7.- Beatriz E. de Kenyon	100	50,000,00	50,000,00			
8.- Sergio Rodas Cruz	2	1,000,00	1,000,00			
9.- Margarita Escobar R.	100	50,000,00	50,000,00			
10.- Gilberto Maridueña	1	500,00	500,00			
11.- Julio Castillo	1	500,00	500,00			
12.- Segundo Tapia	1	500,00	500,00			
	1.000	500.000,00	500.000,00			



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1
2
3
4
5
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

b).- En consecuencia se encuentra pagado por cada socio el

cincuenta por ciento del capital suscrito. c).- El saldo del capital suscrito será integrado en el plazo de veinte y cuatro meses contado desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. d).- Se adjunta siete boletines de suscripción de acciones de los socios que no concurrieron al otorgamiento de la presente escritura, a fin de que sean incorporados a la misma. e).- Se adjunta el comprobante bancario que acredita el depósito en la cuenta de integración de capital, a nombre de la Sociedad, de la suma de quinientos

mil sueres. - C L A U S U L A C U A R T A : - Los socios fundadores facultan al Ingeniero Ernesto Escobar P., para que realice todos los trámites necesarios hasta obtener la legal constitución de la Compañía y para que una vez que se hayan cumplido todos los requisitos convoque a la primera Junta General de la Sociedad.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Firmado.- Doctor Federico Chiriboga V.- Abogado.- Matrícula número ciento cuarenta y cuatro".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha sido íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado, Ingeniero Ernesto Escobar P.- Firmado.- María I. de Coloma.- Firmado.- Carmen de Mateus.- Firmado.- Beatriz Escobar Kenyon.- Firmado.- Margarita Escobar.- Firmado, el Notario Dr. J. Vicente Troya J.- D O C U -

M E N T O S H A B I L I A N T E S : - BOLETIN DE SUSCRIP-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 **ACION DE ACCIONES.-** El infrascrito José González Villacís,
2 con pleno conocimiento de la minuta que contiene el ^U contrato ⁰⁷
3 de fundación de NAVIPAC S.A. sociedad anónima con un capital
4 de un millón de sucres, declara por el presente documento y
5 por duplicado suscribir dos acciones nominativas ordinarias
6 de un mil sucres cada una de la indicada compañía.- A cuenta
7 de mi suscripción acompaño con el presente boletín la suma
8 de un mil sucres, importe del cincuenta por ciento de las
9 acciones suscritas, obligándome a efectuar el desembolso
10 ~~del restante importe en el plazo de veinticuatro meses conta-~~
11 ~~do desde la suscripción en el Registro Mercantil la escritura~~
12 ~~de constitución de NAVIPAC S.A. - Guayaquil, a 29 de Mayo~~
13 ~~1.972.- Firmado.- José González Villacís.- BOLETIN DE SUS-~~
14 **CRIPCION DE ACCIONES.-** El infrascrito Gilberto Maridueña Mi-
15 randa con pleno conocimiento de la minuta que contiene el
16 contrato de fundación de NAVIPAC S.A., sociedad anónima con
17 un capital de un millón de sucres, declara por el presente
18 documento y por duplicado suscribir una acción nominativa
19 ordinaria de un mil sucres de la indicada compañía.- A cuen-
20 ta de mi suscripción acompaño con el presente boletín la
21 suma de quinientos sucres, importe del cincuenta por ciento
22 de la acción suscrita, obligándome a efectuar el desembolso
23 del restante importe en el plazo de veinte y cuatro meses
24 contado desde la suscripción en el Registro Mercantil de
25 la escritura de constitución de NAVIPAC S.A.- Guayaquil, a
26 29 de Mayo 1.972.- Firmado.- Gilberto Maridueña Miranda.-
27 **BOLETIN DE SUSCRIPCION DE ACCIONES.-** El infrascrito Sergio
28 Rodas Cruz con pleno conocimiento de la minuta que contie--

1 --ne el contrato de fundación de NAVIPAC S.A., sociedad anóni-
2 ma con un capital de un millón de sucres, declara por el
3 presente documento y por duplicado suscribir dos acciones
4 nominativas ordinarias de un mil sucres cada una de las in-
5 dicada compañía.- A cuenta de mi suscripción acompaño con
6 el presente boletín la suma de un mil sucres, importe del
7 cincuenta por ciento de las acciones suscritas, obligándome
8 a efectuar el desembolso del restante importe en el plazo
9 de veinte y cuatro meses contado desde la inscripción en el
10 Registro Mercantil de la escritura de constitución de NAVI-
11 PAC S.A. - Guayaquil, a 29 de Mayo 1.972.- Firmado.- Sergio
12 Redas Cruz.- BOLETIN DE SUSCRIPCION DE ACCIONES.- El infras-
13 crito Julio Castillo Jordán con pleno conocimiento de la mi-
14 nuta que contiene el contrato de fundación de NAVIPAC S.A.,
15 sociedad anónima con un capital de un millón de sucres, de-
16 claro por el presente documento y por duplicado suscribir
17 una acción nominativa ordinaria de un mil sucres de la indi-
18 cada compañía.- A cuenta de mi suscripción acompaño con el
19 presente boletín la suma de quinientos sucres, importe del
20 cincuenta por ciento de la acción suscrita, obligándome a
21 efectuar el desembolso del restante importe en el plazo de vein-
22 te y cuatro meses contado desde la suscripción en el Regis-
23 tro Mercantil de la escritura de constitución de NAVIPAC
24 S.A. - Guayaquil, a 29 de Mayo 1.972.- Firmado.- Julio Cas-
25 tillo Jordán.- BOLETIN DE SUSCRIPCION DE ACCIONES.- El infras-
26 crito Hugo Guillán Zea con pleno conocimiento de la minuta
27 que contiene el contrato de fundación de NAVIPAC S.A. socie-
28 dad anónima con un capital de un millón de sucres, declara



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 por el presente documento y por duplicado suscribir dos
 2 acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una
 3 de la indicada compañía.- A cuenta de mi suscripción acompa-
 4 ño con el presente boletín la suma de un mil sucres, importe
 5 del cincuenta por ciento de las acciones suscritas, obligán-
 6 dome a efectuar el desembolso del restante importe en el pla-
 7 zo de veinte y cuatro meses contado desde la suscripción en
 8 el Registro Mercantil de la escritura de constitución de NA-
 9 VIPAC S.A.- Guayaquil, a 29 de mayo de 1.972.- Firmado.-
 10 Hugo Guillén Zea.- BOLETIN DE SUSCRIPCION DE ACCIONES.- El
 11 infrascrito Segundo Tapia Cevallos con pleno conocimiento
 12 de la minuta que contiene el contrato de fundación de NAVI-
 13 PAC S.A., sociedad anónima con un capital de un millón de
 14 sucres, declara por el presente documento y por duplicado
 15 suscribir una acción nominativa ordinaria de un mil sucres
 16 de la indicada compañía.- A cuenta de mi suscripción acom-
 17 paño con el presente boletín la suma de quinientos sucres,
 18 importe del cincuenta por ciento de la acción suscrita, e-
 19 bligándome a efectuar el desembolso del restante importe en
 20 el plazo de veinte y cuatro meses contado desde la suscrip-
 21 ción en el Registro Mercantil de la escritura de constitu-
 22 ción de NAVIPAC S.A. - Guayaquil, a 29 de mayo 1.972.- Fir-
 23 mado.- Segundo Tapia Cevallos.- BOLETIN DE SUSCRIPCION DE
 24 ACCIONES.- El infrascrito Alfredo Escebar Rivadeneira con
 25 pleno conocimiento de la minuta que contiene el contrato de
 26 fundación de NAVIPAC S.A. la sociedad anónima con un capital
 27 de un millón de sucres, declara por el presente documento y
 28 por duplicado suscribir ciento cincuenta acciones nomina-

Vertical scribble or signature on the left margin.

--tivas ordinarias de un mil sueres cada una de la indicada

20 **Compañía.-** A cuenta de mi suscripción acompaño con el presen-
2 te boletín la suma de sesenta y cinco mil sueres, importe del
3 cincuenta por ciento de las acciones suscritas, obligándome
4 a efectuar desembolso del restante importe en el plazo de
5 veinticuatro meses contado desde la inscripción en el Regis-
6 tro Mercantil de la escritura de constitución de NAVIPAC S.A.
7 Guayaquil, a 29 de Mayo de 1.972.- Firmado.- Alfredo Escobar

8 **Rivadeneira.-** COMPROBANTE DE DEPOSITO BANCARIO: "Banco de

9 Descuento.- 26 de Mayo de 1.972.- Conste por la presente que
10 ha sido depositado en este Banco, la cantidad de Quinientos
11 mil sueres (\$ 500,000.00), por concepto de Integración de
12 Capital para los efectos de la formación de la firma "NAVI-
13 PAC S.A.", cuya nómina de socios es la siguiente: -

14 Señor Ernesto Escobar Pallares

15 " Alfredo Escobar Rivadeneira

16 " Hugo Guillén Zea

17 Srta. María Isabel de Coloma

18 " Carmen de Matens

19 Señor José González Villacís

20 Srta. Beatriz E. Kenyo

21 Señor Sergio Redas Cruz

22 Srta. Margarita Escobar Rivadeneira

23 Señor Gilberto Maridueña Miranda

24 " Segundo Tapia Cevallos

25 " Julio Castillo Jordán.

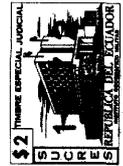
26 Queda expresamente establecido que el presente certificado

27 no tiene el carácter de divisible ni transferible, y que
28

09



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



una vez que la firma que precede hubiere quedado debida y legalmente constituida, el Banco se considerará de hecho liberado de toda responsabilidad y cualquier reclamo posterior y, en libertad de relevar a los interesados de su compromiso con nosotros sin perjuicio de la devaluación de este certificado, a menos que, se pruebe fehacientemente que, el mismo, ha quedado como documento habilitante en la Escritura de constitución de la compañía, en cuyo evento deberá entregárenos una copia de tal Escritura.- Por el Banco de Descuento. p J. Arosemena J.- Primer Gerente.-

MINISTERIO DE FINANZAS: - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha. - Dos- R ciento sesenta y tres-cincuenta y ocho.- Fecha: trece de Junio de mil novecientos setenta y dos.- Nombre: - NAVIPAC S.A.- Por concepto de : - Escritura de constitución por Un millón de sucres.

Código: - diez-once-treinta ; diez-once-treinta y tres.-
Año: - mil novecientos setenta y dos.- **Rubro:** - Timbres Fiscales y Timbres Asistencia Social.- **Valor:** - Diez mil sucres; Dos sucres.- **T O T A L :** - DIEZ MIL DOS SUCRES.-
Liquidador: - Firma Ilegible.- **El Jefe Provincial de Recaudaciones de Pichincha:** - Firma Ilegible.- Hay un sello que dice: - "Jefatura de Recaudaciones de Pichincha - Quite- Ecuador.- Recibido hoy, trece de Junio de mil novecientos setenta y dos."- **MINISTERIO DE FINANZAS :** - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha . - Dos- R ciento sesenta y siete- setenta y siete.- **F** cha: trece de Junio de mil novecientos setenta y dos.- **Nombre:** NAVIRAC S.A. - Por concepto de : - Emisión

Vertical scribble or signature on the left margin.

de doce títulos comprensivos de acciones, Por Un millón de

sucres.- Código: - diez-once-treinta; diez-once-treinta y tres.- Año: mil novecientos setenta y dos.- Rubro: - Timbres Fiscales y Timbres Asistencia Social.- Valor: - Cuatro mil sucres . Veinticuatro sucres.- T O T A L : -

CUATRO MIL VEINTICUATRO SUCRES.- Liquidador.- Firma Ilegible.- El Jefe Provincial de Recaudaciones de Pichincha.-

Firma Ilegible.- (Hay un sello que dice: "Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Recibido hoy trece de Junio de mil novecientos setenta y dos.-)- M I N I S

T E R I O D E F I N A N Z A S : - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Dos-R ciento setenta y dos onces.- Fecha: Junio trece de mil novecientos setenta y dos.

Nombre: NAVIPAC S.A. - Por concepto de: Constitución de Compañía.- Cuantía: Un millón de sucres.- Notaría Segun-

da.- Código: diez-dieciséis-cero-cero.- Año: mil novecientos setenta y dos.- Rubro: Derechos y Tasas Judiciales.-

Valor: - Cuatrocientos sucres.- T O T A L : - CUATROCIENTOS

SUCRES.- Liquidador.- Firma Ilegible.- El Jefe Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Firma Ilegible.-

(Hay un sello que dice: "Recibido, hoy trece de Junio de mil novecientos setenta y dos.- Firma Ilegible").- Enmen-

dado: - /veinticuatro/. Vale. Entrelíneas: / más de/ . Vale.

Testado: / más uno/. No corre.

Se

otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta S E G U N D A

COPIA CERTIFICADA, en diez fojas útiles.

en Quito, trece de Junio de mil novecientos setenta y dos.-

10



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Manuel Troya

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2a.
QUITO-ECUADOR

Certifico: que de conformidad con la Resolución número 1.854 -
del Intendente de Compañías, he inscrito con fecha de hoy la
escritura pública de Constitución de la Compañía " NAVIPAC S.A."
de fojas Diez mil seiscientos treinta y cinco a Diez mil seis-
cientos setenta y cuatro Número Mil setecientos cincuenta y dos
del Registro Mercantil y anotada bajo el número Once mil seten-
ta y uno del Repertorio.- Guayaquil, quince de Agosto de mil no-
vecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.

Dr. Guillermo Intriago Aivarado

Dr. Guillermo Intriago Aivarado
Encargado de las Funciones del Registrador
de la Propiedad del Cantón.



Certifico: que con fecha de hoy quedan archivados los comproban-
tes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de
Comercio correspondiente a la Matricula de Comercio de la Compa-
ña " NAVIPAC S.A.".- Guayaquil, quince de Agosto de mil nove-
cientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.

Dr. Guillermo Intriago Aivarado

Dr. Guillermo Intriago Aivarado
Encargado de las Funciones del Registrador
de la Propiedad del Cantón.

1 CERTIFICO: Que en el Diario " EL TELEGRAFO", edición correspondiente
2 al día miércoles veinte y tres de agosto de mil novecientos setenta
3 y tres (año 89) Nº 31.788, se ha publicado un extracto de la escritura
4 pública de constitución de la Compañía Anónima denominada " NAVI
5 PAC S.A." y la razón de su aprobación. Guayaquil, 24 de Agosto de
6 1.972.-



7
8 *M. Santos Vera*
9 Ab. Marcelo Santos Vera
10 SECRETARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

3
3